

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 118/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: center;">27/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso y del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Tlaxcala, a quienes se tiene rindiendo informe en representación, respectivamente, de los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad.</p> <p>Se les tiene designando delegados; señalando para efectos de oír y recibir notificaciones, el Poder Legislativo de la entidad, los estrados de este Alto Tribunal y el Poder Ejecutivo estatal, domicilio en esta ciudad; y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a sus escritos.</p> <p>En otro orden de ideas, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Tlaxcala, a quien se tiene exhibiendo el periódico oficial de la entidad en el que consta la publicación de la norma impugnada relativa al Municipio de San Lucas Tecopilco.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Tlaxcala desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 10 de enero de 2019, al remitir a este Alto Tribunal los ejemplares del periódico oficial de la entidad en los que consta la publicación de las normas impugnadas.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo de la entidad desahogando parcialmente el requerimiento formulado mediante el proveído de referencia, lo anterior, en virtud de que si bien remitió copia certificada de diversos antecedentes legislativos de las normas impugnadas, lo cierto es que fue omiso en acompañar las iniciativas de ley, las actas de sesión en las que hayan sido aprobadas, así como los diarios de debates en los que conste su discusión.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Se requiere nuevamente al citado Poder Legislativo estatal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de 10 días hábiles remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de las documentales faltantes, o bien, exprese los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, apercibido que de no cumplir se le impondrá una multa.</p> <p>Fórmese el cuaderno de pruebas correspondiente. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con copia simple de los informes en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.</p> <p>Córrase traslado a la referida Fiscalía.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Poder Legislativo de Tlaxcala, del cual se anexa copia simple)</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">28/febrero/2019</p> <p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de referencia; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de Puebla para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades estatales para que, al presentar su informe, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requíerese al Poder Legislativo de Puebla, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal los ejemplares del Periódico Oficial del Estado en los que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la referida Fiscalía con copias del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes del cierre de instrucción, formule el pedimento que le corresponde.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 25/2019	ACTOR: MUNICIPIO INDÍGENA DE COATETELCO, MORELOS	<p style="text-align: right;">28/febrero/2019</p> <p>Se previene al municipio actor a efecto de que señale cuáles son las participaciones y aportaciones, tanto federales como locales, que aduce le han sido retenidas y a qué periodos corresponden; lo anterior en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, apercibido que de no cumplir, se procederá conforme al artículo 28, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 93/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE LAS MINAS, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIOA DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">06/marzo/2019</p> <p>Vista la constancia actuarial, en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Municipio de Las Minas, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el proveído de 22 de febrero del año en curso, contenido en el oficio 1332/2019, se ordena notificar a la referida autoridad en su residencia oficial.</p> <p>Se requiere al Municipio, por conducto de su representante legal, para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, designe nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, si no</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			cumple con lo anterior, las subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	<p style="text-align: right;">07/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a la Secretaría de Gobierno, todos de Quintana Roo, esta última autoridad en cuanto al refrendo de la norma impugnada; mas no así al Secretario de Finanzas y Planeación, el Titular del Instituto de Movilidad, el Secretario de Seguridad Pública y el Director del Periódico Oficial, todos de dicha entidad, ya que éstas son dependencias subordinadas a dicho poder ejecutivo, el cual debe comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Emplácese a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como a la Secretaría de Gobierno, todos de Quintana Roo, con copia simple del escrito para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Quintana Roo, para que al dar contestación a la demanda, remita</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud del promovente en el sentido de tener como terceros interesados a todos los municipios de Quintana Roo.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República con copia simple del escrito de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO	<p style="text-align: right;">07/marzo/2019</p> <p>Se niega la medida cautelar solicitada por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por lo que hace a la suspensión de la norma controvertida.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA